



Disposiciones y Reglas para la 113 Asamblea Anual

- Regla Núm. 1:** Estas reglas o disposiciones estarán vigentes durante la Asamblea Anual 2026 a celebrarse de forma presencial y complementan los Estatutos de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), según enmendado.
- Regla Núm. 2:** Solamente los socios activos de la CCPR participarán, con voz y voto, en los trabajos de la Asamblea. El debate sobre asuntos en discusión estará limitado a dos turnos a favor y dos en contra, de no más de 2 minutos cada uno.
- Regla Núm. 3:** Para participar en el debate o presentar mociones el socio deberá solicitar permiso del Presidente para hacerlo, identificándose para propósitos de récord. Deberá ser reconocido por el Presidente antes de hacer uso de la palabra.
- Regla Núm. 4:** En todo momento cada deponente se dirigirá sólo al Presidente y observará las normas de cortesía acostumbradas. Ningún socio tendrá derecho a hacer uso de la palabra si no es reconocido por la presidencia. Tampoco podrá interrumpir a la persona que este en el uso de la palabra.
- Regla Núm. 5:** Al debatir, tiene que ceñirse al tema objeto del debate; expresarse en forma impersonal (sin aludir a nadie); demandar de la presidencia protección contra interrupciones impropias; limitar su exposición al tiempo acordado para el turno que consume.
- Regla Núm. 6:** El proponente de una moción tiene derecho a iniciar y cerrar el debate, pero no puede consumir más de dos minutos en la combinación de ambas participaciones; no puede debatir contra su moción, pero puede votarle en contra. Ningún socio podrá hablar más de una vez sobre el mismo asunto, salvo el proponente de una moción, según antes indicado.
- Regla Núm. 7:** Las Resoluciones serán presentadas por el Presidente del Comité de Resoluciones a la Asamblea de Socios, leyendo el título de cada una de ellas y se votará separadamente por cada Resolución o se podrá considerar en bloque, de la forma más eficiente posible.
- Regla Núm. 8:** Estas reglas se aprueban por mayoría simple y de igual forma se suspenden o enmiendan por mayoría extraordinaria de 2/3 partes de los votantes.